



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 09 de Febrero del año 2026 Edición 1037 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

CURSO
**ASPECTOS FUNDAMENTALES
DE LA LEY DE IMPUESTOS
SOBRE LA RENTA (ISLR)**

DICTADO POR
FUNCIONARIOS
DEL SENIAT

LUGAR: CALLE
GARCÉS, ENTRE LAS
ACACIAS Y LOS
CLAVELES, URB.
SANTA IRENE SEDE
CLADEF

¡CONTÁCTANOS!
0424 601 4066
0412 668 0365

FECHA:
09 DE FEBRERO
 HORA:
8:00 AM - 12:00PM

CURSO BÁSICO
**EDUCACION ADUANERA
Y TRIBUTARIO**

DICTADO POR
FUNCIONARIOS
DEL SENIAT

LUGAR: CALLE
GARCÉS, ENTRE LAS
ACACIAS Y LOS
CLAVELES, URB.
SANTA IRENE SEDE
CLADEF

¡CONTÁCTANOS!
0424 601 4066
0412 668 0365

FECHA:
23 DE FEBRERO
 HORA:
8:00 AM - 12:00PM

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 6 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25409

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DESARROLLOS E INGENIERIA, C.A
Número de expediente: 343-25409



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Viernes 06 de Febrero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exlídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JIMMY MEDINA IPSA N.: 168184, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 141571.68 Según Planilla RM No. 34300152193. La identificación se efectuó así: Yoselyn Tibizay Caldera Tovar C.I.V-18371673 Javier Andres Ferrer Clemente C.I.V-28009696
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DESARROLLOS E INGENIERIA, C.A
Número de expediente: 343-25409
CONST

Jimmy J. Medina
ABOGADO
IPSA N° 168.184

Ciudadana.

Registradora Mercantil Segunda de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.

Su Despacho.-

Yo, JIMMY JAVIER MEDINA LUGO, Venezolano, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.630.778, de este domicilio; debidamente autorizado para realizar este acto según Acta Constitutiva de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada "DESARROLLOS E INGENIERIA, C.A."; ante usted, respetuosamente ocurro y expongo:

Se constituyó en el Municipio Carirubana del Estado Falcón, una Compañía Anónima denominada "DESARROLLOS E INGENIERIA, C.A.", cuyo objeto, capital, acciones, duración, forma de administrarse y demás determinaciones constan en el Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, el cual anexo en original.

Solicito que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 19 del Código de Comercio vigente, tenga a bien ordenar el asiento de dicho documento constitutivo-estatutario en este Registro Mercantil, para que sean cumplidas las formalidades legales y anexo al mismo Informe de Inventario de Constitución y Constancia de Aceptación al Cargo de Comisario.

Finalmente, pido que previo cumplimiento de las formalidades legales para dejar inscrita dicha sociedad mercantil por ante este Despacho, se expida copia certificada del asiento respectivo y de la presente, a fines de su posterior publicación.

Es Justicia. En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su protocolización.-

Yoselyn Tibizay Caldera Tovar
V18630778

Jimmy J. Medina
ABOGADO
IPSA N° 168.184

Nosotros, YOSELYN TIBIZAY CALDERA TOVAR y JAVIER ANDRES FERRER CLEMENTE, ambos Venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, titulares de las Cédulas de Identidad números V-18.371.673 y V-28.009.696 respectivamente; inscritos en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo los números V183716731 y V280096969 respectivamente; ambos domiciliados en el Municipio Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto formalmente constituimos en este acto, una Sociedad de carácter Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, que se regulará por las cláusulas establecidas en esta Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, en la forma siguiente:

CAPITULO I.

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denominará "DESARROLLOS E INGENIERIA, C.A.". Tendrá como domicilio principal el Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero por decisión de la Asamblea General de accionistas, podrá establecer sucursales en cualquier parte del territorio de la República o en el Exterior. Su Sede Social está ubicada en la Avenida Falcón del Sector Los Caciques, Galpón S/N, jurisdicción de la Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón. **SEGUNDA:** El Objeto Social de la Compañía está dirigido a la compra, venta, alquiler, importación, exportación, transporte, distribución y comercialización al mayor y al detal, de materiales ferrosos, no ferrosos, aleaciones, fundiciones y sus derivados, tales como hierro, acero, aluminio, entre otros; así como también de materiales plásticos y termoplásticos; en todas sus presentaciones; para usos domésticos e industriales; de igual manera podrá dedicarse a la explotación de cualquier actividad a la que se dedique esta firma mercantil pudiendo ser identificada y promocionada públicamente a través de la abreviatura de su nombre comercial: "DEINCA"; pudiendo además dedicarse a cualquier otra rama de lícito comercio y operaciones similares o conexas con el objeto social de la compañía. **TERCERA:** La duración de esta Compañía será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de protocolización de este documento en el Registro Mercantil respectivo, pudiendo ser prorrogados, salvo que la Asamblea General de

accionistas decidiera lo contrario antes del vencimiento de esta o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y ACCIONES

CUARTA: El Capital Social de la compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), divididos en UN MIL (1.000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00) cada una, totalmente suscrita e íntegramente pagada en la forma siguiente: La socia YOSELYN TIBIZAY CALDERA TOVAR suscribe y paga NOVECIENTAS CINCUENTA (950) acciones y aporta la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 4.750.000,00); y, el socio JAVIER ANDRES FERRER CLEMENTE, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones y aporta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 250.000,00). Este Capital ha sido aportado en especies, y; a los efectos comprobatorios, se anexa Informe de Inventario de Constitución, elaborado por Contador Público colegiado y debidamente suscrito por los socios constituyentes, en señal de conformidad y aceptación. **QUINTA:** Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea y es indivisible con respecto a la compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción, aún cuando ésta pertenezca a varios. La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en el Libro de Accionistas, en la forma prevista en el artículo 296 del Código de Comercio. **SEXTA:** Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades o dividendos, en proporción al número de acciones suscritas y pagadas, de conformidad con lo dispuesto en este documento constitutivo-estatutario. **SÉPTIMA:** En caso de cesión o venta de las acciones, los accionistas tendrán preferencia sobre los terceros para la adquisición de aquéllas, en igualdad de condiciones y en proporción al capital suscrito.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La Asamblea General de accionistas válidamente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido.

perjuicio de las demás facultades que éste documento constitutivo-estatutario y la Ley confieran, el Director General podrá: 1. Vender, ceder, traspasar, gravar y arrendar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, otorgar poderes generales y/o especiales, cerrar cuentas bancarias, así como solicitar créditos y constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes de cualquier clase. 2. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de las decisiones que en una u otra se adopten. 3. Certificar las Actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 4. Abrir y movilizar cuentas bancarias de la Sociedad, para girar contra ellas y autorizar a otras personas para movilizar dichos fondos. 5. Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar cheques, letras de cambio y otros efectos de comercio. 6. Celebrar los contratos o convenios relacionados con los negocios de giro diario. 7. Representar a la Sociedad en las gestiones diarias de sus actividades y autorizar con su firma los documentos emanados de la sociedad, así como también representar a la Compañía ante terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y proveedores. 8. Ordenar los gastos ordinarios o extraordinarios de la empresa, con el arreglo del presupuesto de la misma. 9. Retirar y aceptar cheques de instituciones públicas, privadas y terceros que posean deudas con la empresa. 10. En general, suscribir todos los actos de la firma sin más limitaciones que las establecidas en esta acta o que sean contrarias a la Ley. **ÚNICO:** Los accionistas deberán depositar en la Caja Social Cinco (5) acciones cada uno, a los efectos de garantizar su gestión, como lo establece el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO V

BALANCES, CUENTAS, FONDOS DE RESERVA Y GARANTIA, UTILIDADES

DÉCIMA OCTAVA: El día 31 de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la asamblea general de accionistas. **DÉCIMA NOVENA:** El balance y demás estados financieros, deberán llenar los requisitos exigidos por el

NOVENA: Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas en un medio de comunicación regional, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha pautada para la reunión, siempre y cuando la Ley no disponga otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representada la totalidad del Capital Social, podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito de convocatoria a que se contrae esta cláusula. **DÉCIMA:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y/o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, en la sede social de la empresa. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por cualquier representante de la Junta Directiva, o cuando así lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social. **DÉCIMA TERCERA:** Si en la fecha señalada para la reunión no concurriere un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso. **DÉCIMA CUARTA:** Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas, cuando obtengan la aprobación de al menos Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social. **DÉCIMA QUINTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple carta-poder dirigida a la Junta Directiva. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de comercio. **DÉCIMA SEXTA:** De las reuniones de las Asambleas se levantará un Acta, en la cual se expresará los nombres y apellidos de los accionistas que concurran, el número de acciones que representen y las decisiones que se tomen sobre los puntos tratados.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

DÉCIMA SÉPTIMA: La compañía será dirigida y administrada por Un (1) Director General, quien podrá ser accionista o no; durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y deberá permanecer en su cargo hasta que sea sustituido o reelegido. Sin

Código de Comercio, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no se les dará valor. **VIGÉSIMA:** Aprobado el balance y demás estados financieros, las utilidades líquidas de cada período se repartirán de la manera siguiente: Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social, y; el resto, para ser distribuido entre los accionistas en forma de dividendos o capitalizarlos para aumentos de capital, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas. **VIGÉSIMA PRIMERA:** La distribución de beneficios se hará al terminar el ejercicio económico, después de aprobados los estados financieros por la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cada Tres (3) años la Asamblea General Ordinaria de accionistas designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones que le señala el Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA:** Las remuneraciones del Comisario serán fijadas por cualquiera de los representantes de la Junta Directiva. **VIGÉSIMA CUARTA:** El Comisario durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido o sustituido antes del vencimiento de sus funciones.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

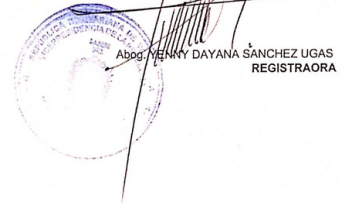
VIGÉSIMA QUINTA: Estos estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social. Esta reforma deberá efectuarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, con Cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo el obviarse ese requisito con la presencia de todos los accionistas y, por ende, de la totalidad del Capital Social. **VIGÉSIMA SEXTA:** En caso de disolución y

liquidación de la compañía, la asamblea que lo decida otorgará al o los liquidadores los poderes que juzgue convenientes; y durante la liquidación, la asamblea queda investida de los más amplios poderes y, cuando sea regularmente convocada, podrá deliberar y resolver sobre todos los asuntos relacionados con la liquidación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para el período que comienza con la protocolización de éste documento constitutivo-estatutario, se elige para ejercer el cargo de **DIRECTORA GENERAL** a la accionista **YOSELYN TIBIZAY CALDERA TOVAR**, antes identificada; y, se designa para ejercer el cargo de **COMISARIA** durante el primer período a la ciudadana **NATALY CRISTINA MEDINA LUGO**, Venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.310.755, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N° 79.454. Y nosotros, los accionistas previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas vigente. De la misma manera, autorizamos en este acto al ciudadano **JIMMY JAVIER MEDINA LUGO**, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.630.778, para que realice los trámites formales de inserción de la presente Acta ante el Registro Mercantil respectivo, a fin de que previo cumplimiento de las formalidades legales, sea posteriormente publicada. En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su protocolización.-

Yoselyn Caldera
16371673

[Firma]
28.009.696

Viernes 06 de Febrero de 2026.(FDOS.) Yoselyn Tibizay Caldera Tovar C.V-18371673
Javier Andres Ferrer Clemente C.I-V-28009696 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. :
343.2026.1.227



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos